

RESOLUCION No. RE-SERCOP-2015-

000023

EL DIRECTOR GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Considerando:

- Que, la Ley Orgánica de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que, los artículos 6, numeral 9, y 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- definen al Convenio Marco como la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- selecciona periódicamente a proveedores cuyos bienes y servicios normalizados serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio;
- Que, los artículos 6, numeral 3, y 44 de la LOSNCP determinan que el catálogo electrónico es el registro de bienes y servicios normalizados creado por el SERCOP publicados en el portal institucional como resultante de la aplicación de los Convenios Marco suscritos por los proveedores seleccionados a fin de que las entidades contraten a través de dicha herramienta;
- Que, el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- establece que los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas, es decir, que dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones por la entidad contratante.
- Que, el incisosegundo del artículo 21 de la LOSNCP determina que el portal institucional será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un procedimiento de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y las regulaciones del SERCOP;
- Que, el numeral 9 del artículo 9 de la LOSNCP, señala que son objetivos del Estado en materia de contratación pública, el modernizar los procedimientos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencía en la gestión económica de los recursos del estado;

los numerales 5, 7 y 9 del artículo 10 de la LOSNCP atribuyen al SERCOP facultades legales para desarrollar y administrar el Sistema Oficial









Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados; y, dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la LOSNCP, respectivamente;

- Que, el numeral 4 del artículo 7 de) Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece como atribución de la máxima autoridad institucional la expedición de la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública prevé expresamente que las normas complementarias a tal cuerpo normativo sean aprobadas por la máxima autoridad del SERCOP mediante resoluciones;
- Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2013-00000104 de 11 de octubre de 2013 el SERCOP expidió las disposiciones para los procesos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS DISPOSICIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución será aplicable a los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco y posterior publicación de los bienes y servicios normalizados en el catálogo electrónico del portal institucional, a excepción de los procedimientos que tengan por objeto la incorporación de bienes y servicios a través del procedimiento de feria inclusiva, que se catalogarán en el Catálogo Dinámico Inclusivo.
- Art. 2.- Definiciones.- Para el efecto de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones:
- 2.1 Convenio Marco.- Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las entidades contratantes se las hará de forma directa cuando el SERCOP ajaya adjudicado a un solo proveedor un producto o servicio, luego de un





procedimiento de Subasta Inversa Electrónica en el que se haya fijado el precio del bien o servicio normalizado por el período de vigencia del Convenio Marco.

En el caso de que en el catálogo electrónico se incorporen bienes o servicios de características técnicas comparables de distintos proveedores que hayan suscrito convenios marco, el procedimiento de adquisición será el previsto en la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000024 que contiene la "Normativa para la adquisición de bienes y servicios a través de catálogo electrónico", expedido por el SERCOP.

- 2.2 Presunción de cumplimiento de las condiciones mínimas de participación.Es la presunción de hecho, que admite prueba en contrario, respecto a que el proveedor cumple con las condiciones mínimas de participación. La presentación de la oferta por parte del proveedor da lugar a la presunción de hecho sobre cumplimiento de las condiciones mínimas de participación.
- **2.3 Oferta.-** Es la propuesta que contiene las especificaciones técnicas y condiciones comerciales del proveedor que será analizada y calificada por la Comisión Técnica, de forma previa a la suscripción del Convenio Marco.

En el caso de que el procedimiento de selección esté destinado a la contratación de un solo proveedor que produzca o distribuya un bien para incorporarlo en el catálogo electrónico, la oferta considerará obligatoriamente el precio del producto; y será escogida utilizando la etapa de puja prevista en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

- 2.4 Condiciones comerciales.- Son los parámetros que el SERCOP determine para cada procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, cuyo cumplimiento será considerado en la etapa de calificación de ofertas, tales como plazo o tiempo de entrega respecto a la cantidad demandada, garantías técnicas, stock mensual del bien o capacidad máxima de prestación del servicio, cobertura geográfica y los demás que se establezcan en el pliego de cada procedimiento.
- 2.5 Rangos de plazo de entrega: Para cada procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP determinará los rangos de plazo de entrega conforme a la cantidad demandada mediante órdenes de compra en catálogo electrónico.
- 2.6 Precio Referencial: El SERCOP determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, a través de un análisis de mercado que refleje las condiciones de oferta y demanda de éstos, mismo que podrá ser ajustado por parte del SERCOP en cualquier momento de la vigencia del Convenio Marco.

Para su calificación, los proveedores deberán declarar que las ofertas económicas que incorporarán al portal institucional al momento de efectuar un determinado procedimiento de contratación para la generación de la orden de compra, será inferior al precio referencial.

2.7 Stock mensual de un bien o capacidad máxima de prestación de un servicio.-Para los procedimientos de compra directa a través de catálogo electrónico como



3

parte de su oferta, los proveedores definirán su stock mensual de producto o de capacidad máxima de prestación mensual del servicio, a fin de que éste se vaya actualizando a medida que se generen órdenes de compra en su favor.

Durante la vigencia del Convenio Marco, los proveedores deberán atender las órdenes de compra directas hasta por el stock mensual o capacidad de prestación mensual de servicio ofertado. En caso de no hacerlo, se sujetarán a las sanciones establecidas en el Convenio Marco.

- 2.8 Cobertura geográfica.- Los proveedores definirán la o las localidades en las cuales podrán realizar la provisión de los bienes o servicios ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes.
- 2.9. Condiciones mínimas de participación.- Son los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia que el oferente adjudicado debe obligatoriamente cumplir de forma previa a la suscripción del Convenio Marco. Las condiciones mínimas de participación deberán estar enlistadas y previamente establecidas en el pliego.
- **2.10. Ficha Técnica:** Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas de un bien o servicio normalizado que se encuentra publicado en el catálogo electrónico.

Las fichas técnicas serán elaboradas y actualizadas por el SERCOP con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado.

- **2.11.-** Ficha del Producto.- La que contiene las especificaciones técnicas del bien o condiciones del servicio ofertado y que a más de cumplir con lo exigido en la Ficha Técnica, deberá contener la marca o características de identificación de los bienes o servicios que se obliga a entregar el proveedor, en caso de haberlas.
- **Art. 3.- Sujetos.-** Son sujetos o partes de los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco:
- 1. El Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, es el órgano rector de la Contratación Pública facultado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para llevar a cabo los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco; y,
- 2. Los proveedores legalmente inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que no consten en el registro de incumplimientos durante todo el procedimiento de selección.
- Art. 4.- Objeto de selección.- Los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco regulados por la presente resolución tendrán por objeto la determinación de los proveedores que cumplan las condiciones comerciales de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones mínimas de participación establecidas en los pliegos correspondientes; y consecuentemente, suscriban Convenios Marco que permitan la oferta de bienes y servicios normalizados en el catálogo electrónico para su contratación por parte de las entidades contratantes a



través del portal institucional.

Art. 5.- Asociación o Consorcio.- Todos los oferentes registrados y habilitados en el RUP podrán participar individualmente o a través de consorcios, asociaciones o en compromiso de asociación o consorcio en los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

Tratándose de cumplimiento patrimonial por lo menos uno de los miembros que conformen el consorcio, asociación o compromisos de asociación o consorcio; deberá cumplir con la relación prevista entre el presupuesto referencial y el patrimonio establecida en la resolución del SERCOP emitida para el efecto.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Art. 6.- Comisión Técnica.- Para efectos de seleccionar a los proveedores que podrán suscribir Convenios Marco, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, designará una Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, cuyas atribuciones se definen en esta resolución.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad del SERCOP, quien la presidirá;
- 2. El Director área requirente o su delegado; y,
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad del SERCOP o su delegado.

En el caso de que el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco haya sido solicitado por una o varias entidades contratantes; cada entidad solicitante designará un funcionario o representante para que conforme la Comisión Técnica, con voz y voto.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuáles será obligatoriamente el presidente. Si la Comisión Técnica se conformara con más de tres miembros, las decisiones deberán ser tomadas por mayoría simple, esto es, por lo menos la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Art. 7.- Subcomisiones de Apoyo.- El SERCOP podrá conformar subcomisiones de apoyo con sus propios funcionarios o en conjunto con funcionarios de otras entidades, quienes participarán en la etapa precontractual del procedimiento.

Esta subcomisión, a través de un informe emitirá las recomendaciones que se considere necesarias a la Comisión Técnica; informe que no será vinculante.

Art. 8.-Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Técnica para cada procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco, los siguientes:



- Elegir y designar al Secretario de la Comisión Técnica quien no será miembro de la misma:
- 2. Establecer los bienes y servicios normalizados objeto del procedimiento de Convenio Marco:
- 3. Elaborar los documentos precontractuales, así como las especificaciones técnicas del bien o condiciones del servicio condiciones comerciales y las condiciones mínimas de participación que deben cumplir los proveedores:
- 4. Llevar adelante el procedimiento indicado en el numeral anterior en sus respectivas etapas:
- 5. Conformar, en caso de ser necesario, subcomisiones de apoyo conforme a lo establecido en el artículo 19 del RGLOSNCP;
- 6. Elaborar el informe de evaluación de las ofertas que incluirá su recomendación expresa de declarar desierto o adjudicar el procedimiento, informe que no será vinculante.
- 7. Revisión de cumplimiento de las condiciones mínimas de participación exclusivamente de los oferentes adjudicados, de forma previa a la suscripción del Convenio Marco.
- Art. 9.-Las etapas del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco serán las siguientes;
- 1. Convocatoria a través del portal institucional;
- 2. Preguntas, respuestas y aclaraciones:
- 3. Creación de fichas de producto, de ser el caso;
- 4. Entrega de la oferta;
- 5. Convalidación de errores;
- 6. Calificación de la oferta;
- 7. Puia, de ser el caso:
- 8. Adjudicación:
- 9. Revisión y validación de documentos sobre las condiciones mínimas de participación exigidas, a los oferentes adjudicados, exclusivamente;
- 10. Suscripción de Convenio Marco; v.
- 11. Catalogación, entendido como la incorporación de los bienes y servicios al catálogo electrónico.
- Art. 10.- Información y capacitación de proveedores.- La Comisión Técnica, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección para la celebración de Convenios Marco, con los oferentes interesados en participar en el mismo.

La difusión del procedimiento podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de difusión, y a través de ella, se buscará la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los potenciales oferentes, respecto a las acciones a realizar durante el procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, especificaciones técnicas o términos de referencia, condiciones comerciales y condiciones mínimas de participación que deben cumplir los proveedores y demás requerimientos definidos en el procedimiento.

Art. 11.- Convocatoria y pliegos.- La Comisión Técnica, una vez que haya determinado y establecido los bienes y servicios normalizados objeto del



procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco, elaborará los pliegos que conjuntamente con la convocatoria se publicarán en el portal institucional, previa aprobación de la máxima autoridad del SERCOP.

La convocatoria contendrá la siguiente información:

- 1. Número de procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco:
- 2. Determinación de los bienes y/o servicios normalizados objeto del procedimiento;
- 3. Señalamiento de si el procedimiento de selección para la suscripción de Convenios Marco está destinado a escoger varios productos de similares especificaciones y condiciones técnicas o para la selección de un solo producto y proveedor, caso este último en el que obligatoriamente deberá considerase la etapa de puja;
- 4. El convocatoria se la realizará a las personas que cumplan con las condiciones mínimas de participación determinadas en los pliegos, por lo que la presentación de la oferta se presume como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicado presentará en el término de cinco días la documentación jurídica, técnica y de experiencia demostrativa del cumplimiento de las mismas; y, que en caso de no hacerlo, se lo declarará adjudicatario fallido.
- Plazo de duración del Convenio Marco;
- 6. Cronograma del procedimiento, que incluirá las fechas límite para cada etapa;
- 7. Metodología de evaluación de las ofertas; y,
- 8. Garantías contractuales, que se exigen, de acuerdo con la ley.

Los pliegos contendrán al menos los siguientes aspectos:

- 1. Los requisitos de la oferta y condiciones mínimas de participación que deben cumplir los oferentes;
- 2. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o condiciones de los servicios normalizados objeto del procedimiento;
- 3. Las condiciones de cada etapa del procedimiento, que incluirá la etapa de puja de ser el caso;
- 4. Los parámetros de calificación, márgenes de preferencia y la metodología de evaluación que serán aplicados a las ofertas;
- 5. Términos de la adjudicación y verificación de cumplimiento de las condiciones mínimas de participación de los proveedores adjudicados;
- 6. Proyecto de Convenio Marco, en el que se establecerán las multas y sanciones por incumplimiento; y
- 7. Los formularios de la oferta.
- Art. 12.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- En todo procedimiento de selección para la suscripción de Convenios Marco, los proveedores podrán realizar preguntas en el término mínimo de un (1) día y máximo tres (3) días contados a partir de la fecha de publicación del procedimiento.

La Comisión Técnica responderá todas las preguntas y elaborará las respuestas y aclaraciones necesarias, a través del portal institucional en el término mínimo de un (1) día y máximo cinco (5) días contados desde la fecha límite para formular las preguntas. Las modificaciones a los pliegos que se realicen como consecuencia de las respuestas o aclaraciones no podrán cambiar el objeto del procedimiento.



La Comisión Técnica de considerado necesario, mediante resolución motivada y publicada en el portal institucional podrá modificar el cronograma del procedimiento hasta la fecha límite para respuestas y aclaraciones.

- Art. 13.- Creación de fichas de producto o adherencia a fichas técnicas.- Los pliegos del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco podrán contemplar lo siguiente:
 - a) Adherencia a la Ficha Técnica.- En aquellos procedimientos en los cuales el pliego del procedimiento contemplen la adherencia obligatoria a la ficha técnica del bien o servicio objeto del procedimiento, no se habilitará la etapa de creación de productos.
 - b) Creación de fichas de producto.- En caso de que existan bienes y servicios que no se encuentren registrados en la base de bienes y servicios del SERCOP y siempre que el respectivo pliego precontractual lo contemple, los oferentes, podrán solicitar la creación de fichas de los mismos, en el término mínimo de un (1) día y máximo de cinco (5) días contados desde la fecha límite de respuestas y aclaraciones. La solicitud de registro de fichas de producto se presentará a través del Portal institucional. La Comisión Técnica, una vez analizadas dichas solicitudes, y en caso de aprobarlas, procederá a la inclusión de nuevas fichas de productos en la categoría respectiva dentro del procedimiento correspondiente, en el término mínimo de un (1) día y máximo de diez (10) días contados desde la fecha límite para solicitar el registro de las mismas.

Art. 14.- Entrega de la oferta.- Los proveedores presentarán físicamente, en el lugar y hasta el día y hora previstos en el cronograma del procedimiento la oferta que contendrá las especificaciones técnicas del bien o condiciones del servicio, condiciones comerciales, la misma que deberá estar firmada por el representante legal, y deberá estar acompañada de los documentos requeridos en los pliegos.

Los proveedores deberán obligatoriamente subir las condiciones comerciales de la oferta en el portal institucional para que su oferta física pueda ser evaluada; y, la oferta económica inicial si el procedimiento considera la etapa de puja.

La Comisión Técnica o el funcionario designado por ello, expedirá un comprobante impreso que certifique la entrega de la oferta física.

Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica, hasta la fecha establecida en el cronograma del procedimiento.

El término para la presentación de las ofertas no será menor a cinco (5) días ni mayor reinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y sérá definido por el SERCOP para cada procedimiento de selección, en función de su complejidad.



Art. 15.- Calificación de las ofertas.- Luego de cumplida la etapa de entrega de la oferta, en el término mínimo de tres (3) día y máximo de diez (10) días, conforme se haya establecido en el pliego, se procederá a su revisión de acuerdo a los parámetros de calificación previstos a través de la metodología "Cumple – No Cumple".

La Comisión Técnica elaborará un acta con el análisis de las ofertas presentadas, las observaciones correspondientes y la recomendación expresa de declarar desierto el procedimiento o habilitar a los proveedores para la puja y/o adjudicarlo, según corresponda; informe que será puesto a consideración de la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, para la resolución correspondiente.

Art. 16- Adjudicación de la oferta y notificación.- La máxima autoridad del SERCOP o su delegado adjudicará al o los oferente (s) mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario a través del portal institucional.

El SERCOP no podrá adjudicar a un oferente que no cumpla con las condiciones de la oferta establecidas en los pliegos, ni a quienes se encontraren incursos en inhabilidades para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y su Reglamento General.

Art. 17.- Revisión y validación de documentos sobre el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación exigidas, a los oferentes adjudicados.- Notificada la adjudicación a los oferentes se le concederá el término de cinco (5) días para que presenten los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia previstos en el pliego.

La Comisión Técnica procederá a la revisión y verificación del cumplimiento de los documentos solicitados en el pliego y que constituyan las "condiciones mínimas de participación", previa la suscripción del convenio marco.

Art. 18.- Suscripción del Convenio Marco.- Los proveedores adjudicados que cumplan con la revisión de los documentos sobre las condiciones mínimas de participación exigidos, procederán a la suscripción del Convenio Marco según lo dispuesto en los artículos 68, 69 de la LOSNCP y su Reglamento General.

En el caso de que los oferentes adjudicatarios no presenten los documentos para el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación para la suscripción del Convenio Marco, o que habiendo presentado los mismos éstos sean incompletos o insuficientes o no se encontraren vigentes, serán declarados adjudicatarios fallidos y registrados en el Registro de Incumplimientos, conforme lo establece el artículo 19, numeral 1, de la LOSNCP.

Art. 19.- Catalogación de bienes o servicios.- Posterior a la suscripción y registro del Convenio Marco, el SERCOP publicará en el catálogo electrónico los bienes y servicios objeto del procedimiento de selección, a fin de que sean contratados de forma obligatoria a través del portal institucional.



CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO MARCO

Art. 20.- Incorporación de Nuevos proveedores.- Todo proveedor interesado podrá solicitar en cualquier momento al SERCOP la incorporación en el catálogo electrónico, los bienes y servicios que ofrece, para lo cual deberá presentar una oferta que cumpla con los mismos requisitos legales y técnicos previstos y publicados en el procedimiento de selección del Convenio Marco del que se trate.

El oferente deberá hacer referencia a los ítems que desea proveer y que deberán corresponder a los previstos y publicados en el procedimiento de selección. El SERCOP analizará que la oferta, a más de los requisitos mínimos solicitados, cumpla con las condiciones comerciales establecidas para dicho procedimiento.

Para el caso de convenios marco cuyo procedimiento de selección esté orientado a escoger a un solo producto o servicio y que contemple la etapa de puja en el procedimiento de selección para la suscripción del Convenio Marco, en ningún caso el precio ofertado podrá ser mayor al precio de venta fijado por el mismo contratista con sus demás compradores públicos o privados.

De comprobarse que el proveedor ha realizado ventas de los bienes catalogados por precios inferiores al catalogado con una anterioridad de al menos seis meses a la fecha de adjudicación o durante la vigencia del convenio marco, el SERCOP convocará al proveedor para que acepte el mejor precio y se lo incorpore al catálogo; en caso de que el proveedor no lo acepte, finalizará el convenio de inmediato.

La solicitud de nuevos proveedores se aceptará en cualquier momento a partir de la publicación de los bienes y/o servicios en el catálogo electrónico, y por el tiempo restante de la vigencia del Convenio Marco. Sin embargo, no procede la incorporación de nuevos proveedores en el caso de que los bienes y servicios catalogados hayan considerado la etapa de puja en el procedimiento de selección del proveedor para la suscripción del Convenio Marco.

Art. 21.- Incorporación de nuevos productos.- El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos productos correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo electrónico. Para el efecto el SERCOP observará el procedimiento de selección de proveedores para suscripción de Convenios Marco, conforme consta en la presente Resolución.

CAPÍTULO IV SANCIONES Y SUSPENSIONES

Art. 22.- Sanciones.- Los proveedores que hayan suscrito Convenios Marco y que hayan incumplido con las obligaciones convenidas para la provisión de los bienes y servicios catalogados a favor de las entidades contratantes, se sujetarán a las sanciones establecidas en el pliego del procedimiento de contratación, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

En ningún caso los proveedores podrán entregar productos que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor.



Será sancionado todo tipo de práctica explotativa y exclusoria referidas al abuso del poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas, y prácticas desleales conforme se establece en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su correspondiente Reglamento, y; en general, cualquier conducta que atente contra los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente.

Art. 23.- Suspensiones.- El proveedor adjudicado podrá ser suspendido temporalmente del Registro Único de Proveedores y por consiguiente del catálogo electrónico cuando incurra en lo previsto en los numerales 1 o 2 del artículo 19 de la LOSNCP; o lo previsto en el Convenio Marco; previo el procedimiento respectivo.

Aquellos proveedores adjudicados en catálogos de producción nacional, que en cualquier momento de la vigencia del convenio marco dejaren de cumplir con el umbral sectorial de valor agregado ecuatoriano, serán suspendidos de manera temporal del catálogo electrónico hasta que su Valor Agregado Ecuatoriano VAE vuelva a ser igual o superior a dicho umbral.

En caso de que por motivos de fuerza mayor los proveedores catalogados no pudieren cumplir con el stock mensual ofertado de un determinado bien o servicio, deberán notificar de manera oportuna al SERCOP previo a que se generen órdenes de compra a su favor, a fin de que la provisión de dicho bien o servicio sea suspendida de manera temporal o definitiva en el catálogo electrónico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los proveedores que participen en los procedimientos de selección para suscripción de Convenios Marco, y, en general, para todos los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Salarios (CONADES), respectivamente.

En la estructura de costos de la oferta se considerará los valores de los salarios básico unificado o sectorial, según corresponda, más remuneraciones adicionales, obligaciones patronales de aplicación general, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, viáticos, subsidios y beneficios de orden social; su incumplimiento dará lugar a la descalificación de la oferta.

SEGUNDA.- La vigencia de los convenios marco para la adquisición de bienes y servicios será de un año mínimo.

TERCERA.- Con al menos treinta días de anticipación a la culminación de la vigencia de los convenios marco, los proveedores podrán notificar al SERCOP su voluntad de continuar en catálogo electrónico; caso contrario, dichos convenios podrán ser



11

renovados de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones previstas en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Deróguese la Resolución No. RE-SERCOP-2013-0000104, de 11 de octubre de 2013.

Comuniquese y Publiquese .-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM,2 8 ENE 2015

Dr. Juan Aguirre Ribadeneira DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy. 2 8 ENE 2015

Dr. Hugo Estrada Proaño

DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA